

También muestra las pautas para dignificar la tarea parlamentaria dentro del sistema electoral español, a través de la exigencia de responsabilidades políticas y transparencia en las actuaciones.

En el pensamiento jurídico-filosófico de Ollero uno puede encontrar concordancias con otros autores. Para mí no deja de evocar a la vez a Jürgen Habermas y Juan de Mairena. Extraña combinación quizá, pero parece que funciona.

En definitiva, estamos ante un libro de verdades con unos planteamientos en los que el autor cree realmente y está convencido de que es posible llevarlos a efecto. Como dirían los alemanes: «Er hat die Wahrheit geschrieben; nur die Wahrheit».

JOSÉ ANTONIO SANTOS

SERRANO RUIZ-CALDERÓN, JOSÉ MIGUEL, *Retos jurídicos de la bioética*, Eiunsa, Madrid 2006, 276 pp.

“Retos jurídicos de la bioética” es la sexta monografía del profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad Complutense José Miguel Serrano Ruiz-Calderón tras *Cuestiones de Bioética*, Madrid, 1990, *Bioética, poder y derecho*, 1992, *Familia y Tecnología*, 1996, *Eutanasia y vida dependiente*, Madrid 2001 y *Nuevas Cuestiones de Bioética*, Pamplona, 2002. De forma reiterada, este autor ha reflexionado sobre la aparición y evolución de la bioética, y su impacto en el Derecho, así como sobre varios de los tópicos más recurrentes del debate cultural contemporáneo.

Es un tópico entre nosotros que en el debate bioético contemporáneo prima una aproximación fundamentalmente ética que descuida los elementos jurídicos que deben tenerse en cuenta, sobre todo, cuando se aborda la legislación. Esto posiblemente se debe a que la subordinación del Derecho a la demanda consciente de un grupo fuerte y el falso discurso de la neutralidad, llevan a que planteada la oposición entre una norma reguladora y una aspiración subjetiva se defina la norma como parcial y se reivindique su deconstrucción, sustituyéndola por una acorde con los principios radicales.

De esta forma, cuestiones como la protección de la vida prenatal, la clonación humana, la eutanasia o la regulación propia del matrimonio han sufrido entre nosotros el embate de una aproximación emotiva. El Derecho, en consecuencia, se ve reducido a la función de ratificar las demandas radicales, encauzándolas desde una perspectiva puramente positivista, es decir, de juego

de poderes. Es indudable que en este sentido el Derecho no ofrecería ningún tipo de coherencia en las regulaciones. Ni la relacionalidad, ni la definición de la dignidad humana, ni el estatuto de la vida prenatal, ni la propia coherencia constitucional fundamentarían la regulación jurídica que sería completamente maleable al peso de las demandas subjetivas.

Si según las palabras del bioético norteamericano Leon R. Kass un sector de la bioética, el más influyente en la regulación jurídica, ocupa el papel complaciente de justificar cualquier demanda utilitarista desde el sector de la tecnociencia, haciendo aceptable cualquier propuesta que tenga suficiente poder detrás, la legislación se limitaría a ratificar posteriormente las mismas. Su papel se reduciría a decir, en la línea de tantas sentencias constitucionales, que donde se leía todos tienen derecho a la vida ya no cabe leer todos, o que el concepto de dignidad recogido en las Constituciones de postguerra ya no es como se definía tradicionalmente sino que es posible y necesaria una relectura que lo vuelva completamente inútil.

La obra de José Miguel Serrano, como continuación de sus anteriores trabajos, como *Eutanasia y vida dependiente* (Madrid, 2001) o *Nuevas Cuestiones de Bioética* (Pamplona, 2002) pretende no sólo explicar para el estudioso del Derecho las raíces profundas de la aparición de la bioética, la función ideológica que han cumplido buena parte de sus propuestas, las construcciones alternativas a la bioética dominante, como por ejemplo la bioética personalista, sino que también busca una alternativa a lo que podíamos decir la desnaturalización del Derecho.

Para ello, como tantos autores en la tradición de Michel Villey o Alasdair MacIntyre, pretende recuperar el camino donde este se perdió, volviendo a la línea de pensamiento que conecta el Derecho a la Justicia y define a esta como la constante y permanente voluntad de darle a cada uno lo suyo. Desde estos presupuestos es posible preguntarse si el proceso actual realmente logra, e incluso pretende, mantener un criterio jurídico o se reduce a la función de dibujar máscaras, tal como a juicio de Nietzsche realizaba la moral burguesa de su tiempo.

La cuestión de la atribución a cada uno lo que le corresponde, y no meramente lo que le place al príncipe otorgarle u otorgarse, reconduce al debate sobre el sujeto humano y su dignidad. La aporía del proceso contemporáneo tal como ha resaltado, entre otros Spaemann es que permite ignorar las exigencias implícitas en la dignidad humana mediante dos procedimientos igualmente hipócritas, uno es deconstruir de hecho la dignidad, reconduciéndola a un valor arbitrario de definición puramente positiva, como han hecho un buen número de tratadistas constitucionales, o rechazándola como un argumento supersticioso, de base teológica que cae de lleno en los que utilitaristas como Singer

han denominado el espicismo. La otra vía es coherente con la separación entre Derecho y realidad que se opera entre nosotros, y consiste en negar que el Derecho reconozca la personalidad o la mera humanidad donde la encuentra para convertir el propio acto de reconocimiento en constitutivo de la realidad humana. Hombre es lo que el Derecho, respondiendo a criterios utilitarios, defina en cada momento, sin más necesidad que construir una argumentación conveniente a estos efectos. Así se explica la progresiva sustitución del concepto de dignidad por el de calidad de vida y la vuelta tras el breve exilio de la postguerra de términos como el de vidas carentes de valor vital, esto es, que no merecen la pena ser vividas.

El autor procede, finalmente, desde estos presupuestos a analizar las reformas legales en curso, criticando con severidad los criterios ideológicos que las sustentan y advirtiendo sobre las consecuencias que tendrán sobre principios como la igualdad y dignidad de los seres humanos.

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MUÑOZ

VV.AA., *Bioética, Religión y Derecho* (Actas del curso de verano de la Universidad Autónoma de Madrid celebrado en Miraflores de la Sierra del 14 al 16 de julio de 2005), Fundación Universitaria Española, Madrid 2005, 437 pp.

Los enormes avances biotecnológicos producidos en las últimas décadas han hecho que emerjan nuevas cuestiones éticas en las que se ven envueltos bienes humanos de gran importancia y que plantean innumerables controversias. El desarrollo y difusión extraordinarios que ha alcanzado la bioética como disciplina científica se puede percibir tanto por la ingente producción normativa como por el creciente número de publicaciones, cursos y entidades creadas en torno a esta disciplina.

Una publicación relevante que ha contribuido a enriquecer el debate en torno a algunas cuestiones de la bioética es la que ahora presentamos con el título “Bioética, Religión y Derecho” en la cual se recogen las Actas de Curso de Verano organizado por el área de Derecho Eclesiástico de la Universidad Autónoma de Madrid en julio de 2005, dirigido por el Prof. Isidoro Martín Sánchez, con la participación destacados especialistas en ciencias sociales, jurídicas, humanísticas y médicas.

Tras la presentación del libro que realiza I. Martín, J. Sánchez Caro analiza en su ponencia la implicación que tiene la bioética en la relación médico-